

Rama Judicial del Poder Público



**Juzgado Tercero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Calle 11 No 9 – 28/30 Piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey**

**INTERDICCIÓN JUDICIAL (Juzgado de Origen 10) Rad. n°. 2017-01301
INTERDICTO(A): ANA ELVIRA MARTÍNEZ VARGAS C.C. No. 20.324.755**

**AUDIENCIA PÚBLICA POSESIÓN CURADOR(A) PRINCIPAL Y SUPLENTE –
ENTREGA SIMBÓLICA DE BIENES ART. 85, 86 Y 87 DE LA LEY 1306 de
2009.**

En Bogotá D.C., al día veintinueve (29) del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. se constituyó en audiencia pública a través de la plataforma Teams, a fin de realizar el acto protocolario de posesión del guardador. Para dicho propósito se hace presente la señora **IRENE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía n°. **51.554.392**, en su calidad de Guardadora Principal, de otra parte, asiste el señor **RAMIRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía n°. **19.377.796**, como guardador suplente. Asimismo, interviene su apoderada judicial la Doctora Karent Lorena Montaña Alfonso, identificada con cédula de ciudadanía n° 10306044111 y portadora de la Tarjeta Profesional n°. 280.297.

Seguido, se procede a la verificación de los trámites previos: Para este efecto, observa el Despacho que en el caso que nos ocupa, se ha dado cabal cumplimiento a la sentencia dictada el 19 de marzo de 2019, pues se tiene:

- Publicación del aviso en el diario El Espectador el día domingo 19 de mayo de 2019 (fl. 131).
- Inscripción de la Sentencia en la partrida Bautismal de la señora **ANA ELVIRA MARTÍNEZ VARGAS** (Folio 147).
- Como quiera que el término concedido en auto de 23 de marzo de 2020 trascurrió en silencio, sea esta la oportunidad para impartir **APROBACIÓN**, pues el mismo está ajustado a derecho.

En razón a lo precedido, el Despacho procede a realizar el **ACTO DE POSESIÓN** a la guardadora principal, **IRENE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía n°. **51.554.392**, y al guardador suplente, el señor, **RAMIRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía n°. **19.377.796**, de la persona que fue declarada en interdicción, conforme lo reglado en el Art. 85 de la Ley 1306 de 2009, ante lo cual la suscrita Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., procede a tomarle el juramento de rigor, y frente a ello ambos manifestaron cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone.

Seguido, debido a que ya se aprobó el trabajo contable, a continuación se procede a realizar la respectiva entrega simbólica de los bienes a administrar, en los términos que a continuación se compendian:

1. La administración sobre el 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n° 50C-11778, ubicado en la carrera 53B n° 5B-99 de la ciudad de Bogotá.
2. La administración de la fiducia que sobre la señora ANA ELVIRA MARTÍNEZ VARGAS constituyó el señor Guillermo Rodríguez Rodríguez y, sobre el 50% del bien inmueble identificado con folio de matrícula

inmobiliaria n° 50C-11778, ubicado en la carrera 53B n° 5B-99 de la ciudad de Bogotá, según da cuenta la anotación n° 13 del certificado de tradición ya mencionado.

POR EL DESPACHO: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, téngase por entregado en debida forma a la guardadora principal designada, señora **IRENE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ identificada con cédula de ciudadanía n°. 51.554.392**, el bien y el derecho arriba relacionado, en apoyo de lo exigido en el art. 87 de la Ley 1306 de 2009. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quien en ella intervino una vez leía y aprobada.

La Guardadora Principal,



IRENE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

El Guardador Suplente,



RAMIRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

La Juez,

Firmado Por:

**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA
JUEZ**

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9ea89a4113d8736760dc0d2e4dcf6a4ae8c2c5460767b5622d69a2388
954acde**

Documento generado en 29/10/2020 04:57:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**